



19710/25



Villa Constitución, marzo de 2025

Señora Presidenta

Honorable Concejo Municipal

Dra. Viviana Sandra Romo Cuesta

S_____/____D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo de Concejales que Ud. tan dignamente preside, para solicitar el ejercicio de la Banca Ciudadana en los términos establecidos por la Resolución 50/98, para presentar el proyecto que se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Miguel Ángel Alfaro

D.N.I. 17.869.889

14 de Febrero 503

Cel. 3400-509511

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO

FECHA: 28/02/25

HORA: 09:30hs

GABRIEL ARCE

Aux. Mesa de Entradas
Honorable Concejo Municipal

Proyecto de Ordenanza



Artículo 1º Créase formalmente el Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas de la ciudad de Villa Constitución.

Artículo 2º Asígnese el nombre de "Ricardo Sivori" al citado museo creado por artículo 1º

Artículo 3º El Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas funcionará en la órbita de la Dirección de Cultura municipal o el organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 4º El Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas estará conducido por personal municipal, de carácter permanente, en el agrupamiento profesional de acuerdo a lo establecido por la Ley 9286 de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5º El Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas estará ubicado en un inmueble provisto por la Municipalidad de Villa Constitución, ya sea de su propiedad o alquilado para su apertura. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para realizar todas las gestiones necesarias destinadas a otorgarle un inmueble definitivo de propiedad municipal.

Artículo 6º El Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual reglamentará su funcionamiento en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la sanción de la presente ordenanza

Artículo 7º La Municipalidad de Villa Constitución garantizará la instalación, conservación y funcionamiento mediante la afectación de una partida específica y permanente en el Presupuesto Municipal.

Artículo 8º El patrimonio del Museo estará integrado por las obras que forman la Pinacoteca Municipal, los premios adquisición de Salones y Concursos, las donaciones de particulares a la institución y al municipio, y compras directas.

Artículo 9º El Museo organizará en el ámbito de sus instalaciones el taller de restauración de obras plásticas, para la preservación de su patrimonio

Artículo 10º El Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas tiene como funciones principales:

1. Entender en la planificación, programación y ejecución de las acciones de tutela, acrecentamiento y gerenciamiento del patrimonio artístico a su cargo, de acuerdo con las pautas emanadas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Constitución; el Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Cultura de la Nación Argentina.
2. Gestionar los recursos patrimoniales, humanos y económicos a su cargo.
3. Tomar bajo su responsabilidad y su cargo las medidas conducentes para organizar y exhibir el patrimonio artístico en la forma científica aconsejada para su más fácil y eficiente conocimiento para el público, en las salas del Museo, salvaguardándolo, por lo demás, de todo lo que pueda dañarlo, o ponerlo en peligro, para la cual no se omitirá los necesarios recaudos y precauciones.
4. Mantener actualizado el inventario, registro y documentación de sus bienes.



5. Entender en la investigación, documentación, conservación, restauración, exhibición y difusión del patrimonio artístico y de las artes visuales en general, con fines culturales y educativos, en el marco de la prestación de un servicio público.
6. Contribuir al enriquecimiento de la cultura mediante la creación de conocimiento y la promoción de la apreciación artística de la población.
7. Entender en el estudio, la promoción y la circulación del arte de Villa Constitución y la región en el ámbito local, regional e internacional.
8. Promover la relación con museos e instituciones académicas y culturales del país y del extranjero.
9. Realizar acciones de cooperación institucional, profesional, técnica y financiera.
10. Proponer al Departamento Ejecutivo el plan de trabajos artísticos del año y elevar el proyecto de presupuesto.
11. La creación de salas de las que tengan especial representación las creaciones del arte regional, comprendido en el ámbito geográfico del Departamento Constitución y ciudades vecinas a este Departamento.
12. La formación del archivo gráfico municipal, donde se reúnan testimonios gráficos relacionados con la vida artística, histórica, urbanística y deportiva, así como otras manifestaciones vinculadas a la evolución social de la Ciudad de Villa Constitución.
13. Organizar salones nacionales, provinciales o locales de pintura, escultura, artes gráficas, artesanías, y todo arte plástico o asociado a dicha definición, que tienen esta zona como recinto natural de exhibición y por su importancia excepcional lo requieran.
14. Organizar el salón anual de pintura, escultura, dibujo y gravado de Villa Constitución.
15. Proponer al Departamento Ejecutivo los reglamentos de los salones anuales y de otros concursos artísticos.
16. Preparar, con la autorización del Departamento Ejecutivo, las bases de los concursos y proponer los jurados para la selección y premios de los certámenes anuales del museo.
17. Programar, producir, organizar y realizar exposiciones permanentes y temporarias.
18. Programar actividades conducentes a enriquecer el debate en el campo artístico nacional y regional, y contribuir a la profesionalización del área.
19. Implementar programas educativos y culturales que promuevan el conocimiento de las colecciones y el arte en general.
20. Promover y ejecutar investigaciones y publicaciones.
21. Enriquecer el patrimonio del museo mediante la incorporación de obras de artes que propongan de adquisiciones que efectúen, con el asesoramiento de jurados especiales a juicio del director del museo, de entre las obras expuestas de sus salones o fuera de ellos cuando el valor artístico de los mismos, así lo aconsejen.
22. Conservar la biblioteca pública de arte del museo, poniéndola al servicio del público con horario de la institución.
23. Organizar y enriquecer paulatinamente el museo de calcos y reproducciones de obras maestras universales
24. Proponer al Departamento Ejecutivo la rotación de obras del museo con los otros institutos para proponerlas al alcance de sectores cada vez más vastos del pueblo.



25. Organizar conciertos y conferencias en el museo y las exhibiciones cinematográficas, cursos de arte, etcétera.
26. Seccionar, comprometer y atender a los artistas, escritores, conferenciantes y músicos, nacionales y extranjeros que integran en los ciclos culturales de la institución.
27. Efectuar el ordenamiento periódico y curaduría de las salas del museo con arreglo a las exigencias de un criterio museográfico que contemple épocas, escuelas y nacionalidad de los autores los mismos que la instalación de grupos individualizados del arte santafesino y regional, cuando las circunstancias lo permitan.
28. Proponer al Departamento Ejecutivo el horario de la institución consultando las épocas del año y las comodidades del público concurrente.
29. Realizar publicaciones periódicas sobre las actividades artísticas del museo, catálogo, monografías, libros y folletos de divulgación de las expresiones realizadas sobre otros aspectos vinculados con el arte.
30. Atender la difusión de las actividades del Museo con la prensa y las redes sociales disponibles.
31. Organizar visitas periódicas y explicadas para los alumnos de las escuelas primarias, estudiantes secundarios y universitarios, gremios obreros, empleados, centros de jubilados, etcétera.
32. Aceptar donaciones previa autorización del Departamento Ejecutivo cuando la categoría artística de la misma lo aconseje y efectuar canjes cuando convenga al museo.
33. Mantener y acrecentar las posibilidades técnicas del taller de restauración del museo para la conservación de las obras.
34. Presentar anualmente la memoria de la institución.

Artículo 11º Los elementos que conforman el patrimonio del Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas no podrán ser prestados sin la debida autorización formal y por escrito de la Dirección del Museo. El enajenamiento de cualquier elemento del mismo patrimonio será competencia exclusiva del Honorable Concejo Municipal, el cual deberá ser aprobado por mayoría especial.

Artículo 12º El Director del Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas será asistido y asesorado por un CONSEJO CONSULTIVO.

El CONSEJO CONSULTIVO estará integrado por CINCO (5) miembros elegidos entre quienes acrediten trayectorias destacadas en los ámbito cultural, jurídico, administrativo, económico, financiero u otros, en la recaudación de fondos o en la dirección de organismos públicos, empresas o entidades sin fines de lucro, a ser designados por el Intendente con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, sobre la base de una terna de candidatos propuestos por el Director del Museo, DOS (2) miembros designados por los artistas plásticos de Villa Constitución o, en su defecto, propuestos por ciudadanos villenses. Los miembros del Consejo Consultivo durarán en su mandato CUATRO (4) años, y serán renovados por mitades cada DOS (2) años. Los cargos serán ad-honorem.

19710/25



Artículo 13º Crease la Escuela Municipal de Arte de la ciudad de Villa Constitución, en el ámbito del Museo Municipal y Regional de Artes Plásticas que dependerá de la Dirección de Cultura.

Artículo 14º El Departamento Ejecutivo tomará las medidas conducentes con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Nacional de Rosario para la puesta en marcha de la Escuela de Artes Plásticas.

Artículo 15º Disposición transitoria: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a concurso para cubrir el cargo de Director en un plazo no mayor a 90 días transcurridos a partir de la sanción de la presente ordenanza.